

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a treinta dias
del mes de Dia. de mil Setecientos setenta y uno se
Juntaron a consejo los V. de Lorca Jurada y Regim. de
ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir
Cosas tocantes al servicio de su Mage. bien y utilidad
de esta Republica en lo que toca el Sr. D. Gaupan Delgado
y otros del consejo de su Mage. bien y utilidad de
esta Republica en lo que toca el Sr. D. Diego Corregidor y
Capitan de Guerra de esta dha. Ciudad y los S. de su Mage.
de Sevilla, D. Juan Leon y D. Diego Leon Regidores

En este Ayuntamiento se ha visto una carta escup
ta, a cargo de el Sr. Intendente de este Reyno su
fra en suaria a veinte y cinco del mes de agosto en la
que muestra la orden del Ex. mo Sr. Marques de Equila
re por la que manda no haber lugar a la remision
que esta ciudad pretendia a los diez y nueve mil tres
cientos quarenta y siete en que esta descubierta por
servicio ordinario y extraordinario de los años de
Setecientos cinquenta y siete y cinquenta y ocho por no
estar comprehendida dha. cantidad en el Decreto de

Remision pues debio ser satisfecha el sobrante
que hubo a propios sin que sea motivo el que se haia
aplicado a otros fines, preceptuandose por dho. Sr. Intend.
se haga prompto y efectivo supago pues de lo contrario
sera indispensable proceder a su cobranza, y a su
Contexto Inteligendase esta ciudad = Acordo se haga
representacion al dho. Ex. mo Sr. haciendole manifesto por
Documentos que lo acreditan el deplorable estado en que
esta ciudad se halla por los muchos adeudos que contra



